Orincipal Nosotros los Eres Ranco Kerrera Ros de una parter y Ra mon Baria de otra, hemos ce chado un contrato particular bajo las bases y condiciones se quientes: Los Eres Larco Kerrera Tos en tregan al Er Barria la Agencia que para aus negocios tienen es tablecida en Erujillo, y por la cual dicho Er gueda obligado à aten der todos los pedidos o encargos que de le hagan para la negocia cion en general. 2º El sueldo que el Do Barna perci bira como remuneración de su trabajo, será de \$100 mensuales, y debe atender à sus obligaciones de y a 11 a.m y de 12/2 a 6 p.m., sal AA-HCH-1.4 vo casos urgentes que debe atendes Cov. 12 aun fuera de las horas indicadas Do. 38 R. 3 3º Los Eves Larco Perrera & 5 paga CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

(2

ran ademas \$10 mensuales por arren damiento de local para escritorio y deposito, y el sueldo de un mu chacho que atienda a la limpiera de ese local y à todo lo que se nece site con referencia à la Agencia. Hª El Dr Barua puede atender a los pedidos particulares que le ha gan los empleados siempre que no se relacionen con negocio al guno, sin que eso constituya obli jacion ninguna de su parter 5- El mismo Er Barua se compro meter à llevar todos los libros de la Agencia con el dia, a dar un balance diario de Caja y un balance mensual de todas las cuentas que re lleven. 6ª Los dias ferrados oficiales solo funcionara la Agencia de 4 à 11 a.m. (+'umado por duplica do en Grujillo a 15 de Detiembre

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20